



Resolución Directoral N° 126-2017-MIDIS/P65-DE

Lima, 04 de octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 00186-2017-MIDIS/P65-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 123-2016-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, de acuerdo con literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", es función de Dirección Ejecutiva, delegar funciones no privativas a sus cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba su reglamento, en ambas disposiciones se indican parámetros para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción;

Que, conforme se indica en los artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1327, la normatividad señalada tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe y como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, el artículo 3° de la mencionada norma establece de manera expresa que, su alcance incluye a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones señaladas en dicho cuerpo legal;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciados y que contengan una solicitud de protección al denunciante; 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; 3) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; 4) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias o al Procurador Público de ameritarlo; 5) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; y 6) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° de la misma norma establece que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1. las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 00186-2017-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, debiendo de realizarse las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha normatividad, recomendando que en atención a que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, en aplicación del numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se delegue a la Unidad de Recursos Humanos, las funciones establecidas en el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo 010-2017-JUS;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir la respectiva Resolución Directoral de delegación, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Resolución Ministerial N° 123-2016-MIDIS que aprueba su Manual de Operaciones, Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** las funciones establecidas en el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Comunicación e Imagen, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Operaciones, Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Coordinador Técnico, siendo responsables de la difusión al personal a su cargo.





Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


Ind. YURI B. MUÑOZ MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pension 65"